

RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE DE PRESENTAR DOCUMENTOS ANTE EL TRIBUNAL Y PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Podemos enviar documentos al tribunal por usted: Si bien es su responsabilidad presentar los documentos relacionados con su caso directamente ante el tribunal, el Departamento de Servicios de Child Support (Child Support) tiene la política de enviar los formularios legales y los documentos de respaldo recibidos de los participantes, como usted, al Tribunal Superior para su archivo. Los documentos que devuelva a Child Support con el propósito de modificar su orden también pueden ser enviados al tribunal. Los documentos destinados al tribunal, pero recibidos por Child Support se enviarán al tribunal para su comodidad. Los documentos enviados al tribunal por Child Support también se pueden entregar a la otra parte el caso judicial.

No podemos cambiar la información en el papeleo que enviamos al tribunal: Los documentos presentados ante el tribunal pueden formar parte del registro público. Child Support no eliminará ni cambiará ninguna información en los formularios que se reciban para presentar ante el tribunal, así que tenga en cuenta que la información privada, como su dirección o número de seguro social, en los documentos enviados al tribunal por Child Support puede convertirse en un registro público que cualquier persona podría ver.

No somos su abogado: Debido a que la ley actual no permite que ninguna agencia de Child Support le brinde representación legal, usted o su abogado son responsables de completar correctamente todos los formularios antes de presentarlos ante el tribunal o enviarlos a Child Support. Es posible que el tribunal no acepte formularios incompletos o impropios, y el envío de los documentos completados de Child Support al tribunal como una cortesía hacia usted no crea una relación de abogado-cliente entre usted y Child Support.

Hay ayuda legal disponible: Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre información privada en formularios y documentos legales, le recomendamos encarecidamente que busque asistencia legal o que hable con la oficina del Facilitador de derecho familiar de su condado para conocer las posibles opciones.

Si usted tiene cualquier pregunta, por favor visite Customer Connect en internet, www.cse.ca.gov/CustomerConnect para ayuda en-línea o llame a Customer Connect al 1-866-901-3212. Las personas con impedimentos del habla o de la audición, por favor llamen al número TTY 1-866-399-4096.

AVISO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

DCSS 0064 SPA (04/21/2024)

Los Servicios de Manutención de Menores están aquí para trabajar con los padres y tutores de los niños que puedan beneficiarse de estos servicios.

Estos servicios están disponibles para todos, independientemente de los ingresos, la ciudadanía o el estado civil.

En California, los Servicios de Manutención de Menores son proporcionados por una agencia local de manutención de menores (LCSA) que trabaja con el Tribunal Superior local para todos los procesos de manutención de menores. El objetivo de nuestros servicios es facilitar que usted y su(s) hijo(s) reciban el apoyo que necesitan.

LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES TRABAJAN CON LOS PADRES Y TUTORES PARA:

- Establecer una relación legal padre-hijo (parentesco)
- Establecer órdenes judiciales de manutención de menores, conyugal y médica
- Revisar las órdenes de manutención de menores existentes para ver si debe modificarse la cantidad
- Recaudar y distribuir los pagos de manutención, manteniendo registros de lo que se paga y se debe
- Adoptar las medidas legales o coercitivas necesarias para garantizar el pago puntual e íntegro de la manutención de menores
- O cualquier combinación de los elementos anteriores

¿CUÁL ES SU PAPEL MIENTRAS TRABAJA CON LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES?

- Proporcione a la LCSA información sobre usted, el otro progenitor y los hijos del caso
- Complete los formularios que LCSA le envía, incluso si parecen repetitivos o largos y complicados
- Póngase en contacto con LCSA si tiene alguna pregunta o inquietud
- Informe de todos y cada uno de los cambios

CAMBIOS QUE DEBE COMUNICAR A LCSA:

- Si los pagos de la manutención se realizan directamente del progenitor condenado a pagar la manutención a la persona condenada a recibirla
- Si alguno de los niños de su caso se muda de casa
- Si cambia su número de teléfono, dirección, empleador o nombre
- Si inicia una acción legal de divorcio, o va a cambiar la custodia o el régimen de visitas de los hijos de su caso
- Si el niño o los niños se inscriben en un seguro médico privado o dejan de recibirlo
- Si tiene cambios de representación legal (por ejemplo, un abogado)
- Si tiene conocimiento de alguno de los cambios anteriores para el otro progenitor del caso

USTED TIENE DERECHO A:

- Solicitar asistencia jurídica de:
 - Abogados privados
 - Oficinas de servicios jurídicos (por ejemplo: Asistencia Jurídica, servicios jurídicos militares, etc.)
 - Facilitadora de Derecho de Familia del Tribunal Superior

Nota: Cualquier costo de representación legal corre a su cargo.

- Pedir a LCSA que revise una orden de manutención de menores existente para ver si debe modificarse la cantidad

- Si LCSA no puede cambiar la orden de manutención, le proporcionará información sobre cómo puede intentar conseguir el cambio con la ayuda del facilitador de derecho de familia del Tribunal Superior
- Estar informado de todas las fechas del tribunal relativas a su caso de manutención de menores
 - Para recibir información sobre la fecha del juicio, debe mantener actualizada su dirección en los archivos de LCSA
- Recibir y revisar copias de documentos judiciales de su expediente que NO sean confidenciales y que estén archivados en LCSA
- Notifique a LCSA que desea solicitar al tribunal que adopte medidas coercitivas:
 - Si LCSA no responde en un plazo de 30 días o se le notifica que puede proceder, puede presentar su propia demanda de ejecución mientras toda la manutención siga siendo pagadera a través de la Unidad de Desembolsos del Estado

LCSA VA A:

- Localizar la información que falta utilizando todos los recursos disponibles
 - Incluir la localización de los ingresos y bienes del progenitor al que se ha ordenado el pago de la manutención comparando estos con recursos como la Administración de la Seguridad Social, el Servicio de Impuestos Internos, etc.
- Cobrar los pagos de manutención mediante las acciones apropiadas, como la interceptación del progenitor al que se ha ordenado pagar la manutención:
 - Devoluciones del impuesto federal sobre los ingresos y otros pagos emitidos por el IRS
 - Estos pagos pueden retenerse durante 6 meses o más antes de que puedan serle distribuidos
 - Jubilación del Gobierno Federal, reembolsos de gastos a proveedores, pagos de viajes, etc.
 - Reembolsos del impuesto sobre los ingresos del Estado de California y distribuciones de lotería de la Junta de Impuestos de Franquicias
- Distribuir los pagos de manutención de los hijos, del cónyuge y médica como se indica a continuación:
 - Apoyo/pago no considerado mensual actual
 - Ayudas atrasadas
 - Interés
 - Obligaciones futuras
- Distribuir el pago no considerado a los padres que reciben asistencia pública en efectivo; (hasta) el primero Se pagarán \$100 en pagos recibidos a las familias con un hijo o (hasta) los primeros \$200 en pagos recibidos se pagarán a las familias con dos o más hijos, y la cantidad restante se aplicará a las obligaciones de manutención de menores asignada atrasada antes que a las obligaciones a cargo de la familia existentes
- Proporcionar un extracto mensual de la manutención cobrada y distribuida a la Persona Ordenada a Recibir Manutención cada mes. Este aviso puede proporcionarse electrónicamente por correo electrónico o en papel por correo ordinario
- Deducir una tasa anual de servicio de \$35 del primer pago de manutención distribuido para cualquier familia que nunca haya recibido asistencia pública en efectivo
 - La tasa se aplica a cualquier caso de manutención de menores en el que se hayan distribuido al menos \$550 de manutención durante el año anterior (del 1 de octubre al 30 de septiembre)
 - Si su caso involucra a otro estado que cobra una tarifa por sus servicios, pueden deducir su tarifa de los pagos de manutención o agregarla al saldo adeudado
- Desembolsar la manutención de los hijos recaudada con el fin de satisfacer las obligaciones de manutención de menores asignada atrasada por los antiguos beneficiarios de la asistencia pública en efectivo

LCSA NO DEBE:

- Presentar una Estipulación que modifique la manutención actual o los atrasos que se le adeudan sin su aprobación y firma. Esto no incluye la manutención debida mientras recibe(d) asistencia pública en efectivo.
- Establecer una cantidad de manutención por debajo de las directrices estatales si recibe asistencia pública en efectivo
- Prestar cualquier servicio relacionado con la custodia o las visitas
- Proporcionar representación legal o asesoramiento jurídico a cualquier participante en el caso. El trabajo del abogado de LCSA es asegurarse de que se cumple la ley de manutención de menores en la gestión del caso de manutención de menores. LCSA y el abogado de LCSA no pueden ser sus representantes legales.

MANUTENCIÓN DE MENORES Y ASISTENCIA PÚBLICA

Cuando recibe asistencia pública en efectivo, LCSA está obligada a abrir un expediente de manutención en nombre de su familia. Los montos de la ayuda pueden reducirse para las familias que no colaboren con LCSA para obtener la manutención de menores.

¿Y si tengo dudas sobre la seguridad al abrir un caso de manutención de menores?

Los padres con preocupaciones de seguridad válidas pueden alegar una causa justificada para no colaborar con LCSA.

¿Qué ocurre si dejo de recibir asistencia pública en efectivo?

Todas las obligaciones de manutención debidas a la familia deben satisfacerse antes de que puedan emitirse los pagos de la manutención de menores asignada atrasada a la Persona Ordenada a Recibir Manutención. Las obligaciones de manutención que se acumulan mientras su familia recibe asistencia pública siguen considerándose como manutención de menores asignada atrasada, incluso si el pago o los pagos cobrados para satisfacer la obligación se envían a la familia.

Una vez interrumpida la asistencia pública, si no podemos encontrarle o no podemos entregarle las obligaciones de manutención que cobramos se aplican a la(s) obligación(es) de manutención de menores asignada atrasada:

- Utilizaremos los fondos para reembolsar la ayuda en efectivo que se pagó
- Dispondrá de 12 meses para reclamar los fondos una vez que se envíen a CalWORKS los pagos de la manutención

SOPORTE MÉDICO

LCSA está bajo la obligación de asegurarse de que los niños estén inscritos en un seguro de salud privado si/cuando los beneficios están disponibles sin costo o a un costo razonable a través de un empleador. Toda orden de manutención de menores debe incluir un texto que indique si uno o ambos progenitores deberán proporcionar un seguro médico privado.

Cuando sea necesario, LCSA trabajará con el empleador del progenitor al que se ha ordenado pagar la manutención para inscribir a los niños en una cobertura de salud asequible. No hay ningún conflicto por estar inscrito a la vez en un seguro médico privado y en Medi-Cal.

La Persona Ordenada a Recibir Manutención debe:

- Notificar al trabajador de elegibilidad de CalWORKs y/o a la agencia de manutención de menores sobre cualquier orden relativa al seguro médico e
- Informar al trabajador de elegibilidad de CalWORKs y/o a la agencia de manutención de menores en un plazo de diez (10) días cuando cambie o cese la cobertura de atención médica privada

Si la persona a la que se le ha ordenado recibir la manutención de menores sólo recibe Medi-Cal, deberá cooperar en el establecimiento de la filiación o parentesco, y en la obtención de la manutención médica para poder seguir teniendo derecho a los beneficios de Medi-Cal. Los niños seguirán teniendo derecho a Medi-Cal.

- La Persona Ordenada a Recibir Manutención no está obligada a participar si ha presentado una reclamación de "causa justificada" por falta de cooperación (CW 51), Reclamación de Causa Justificada por Falta de Cooperación, aprobada por el Departamento de Bienestar del Condado.

Se prestan todos los servicios de manutención de menores, a menos que la Persona Ordenada a Recibir Manutención indique a LCSA que no desea servicios que no estén relacionados con la obtención de la manutención médica y el establecimiento de la filiación o parentesco.

Obtener apoyo médico puede reducir la cantidad de manutención de menores recibida. En los casos en que ambos progenitores se encuentren en el hogar, LCSA establecerá únicamente la filiación.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La política del Estado de California es garantizar que todas las personas reciban el mismo trato y que ninguna persona, por motivos de identificación con un grupo étnico, raza, color, origen nacional, afiliación o creencia política, religión, sexo, edad o discapacidad, sea excluida de la participación en un programa o servicio, se le nieguen las ventajas o beneficios del mismo o sea sometida a un trato diferente del que se dispensa a los demás.

Cada agencia local de manutención de menores tiene un Coordinador de Derechos Civiles designado. Cualquier solicitante/receptor que considere que ha sido objeto de un trato discriminatorio puede presentar una queja por discriminación poniéndose en contacto en primer lugar con el Coordinador de Derechos Civiles designado por la agencia local de manutención de menores, a través del Centro Estatal de Apoyo al Servicio al Cliente (CSSC) o escribiendo al Departamento de Servicios de Manutención de Menores de California, a la atención de: Sección de Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles, P.O. Box 419064, Rancho Cordova, CA 95741-9064 o llamar al [PHONE_CSSC].

RESOLUCIÓN DE RECLAMO: INFORMACIÓN SOBRE LA AUDIENCIA ESTATAL

DERECHO A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMO:

- Si tiene un reclamo contra una Agencia Local de Mantenimiento de Hijos por alguna acción o inacción respecto de su caso de mantenimiento de hijos, tiene derecho a solicitar la resolución del reclamo por parte de la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos.
- Puede presentar un reclamo por escrito completando el Formulario de Solicitud de Resolución de Reclamo o puede llamar a la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos.
- **IMPORTANTE: Su solicitud de resolución de reclamo debe presentarse dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que supo, o debió saber, el tema de su reclamo.**
- La Agencia Local de Mantenimiento de Hijos tiene 30 días a partir de la fecha de recepción de su reclamo para brindarle una resolución de su reclamo, a menos que dicha agencia necesite más información o tiempo para resolverlo. La Agencia Local de Mantenimiento de Hijos puede comunicarse con usted si necesita más información o tiempo para resolver su reclamo.

DERECHO A UNA AUDIENCIA ESTATAL:

- Si la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos **no** le responde en el plazo de 30 días a partir del momento en que recibe su reclamo, usted tiene derecho a solicitar una Audiencia Estatal ante un Juez de Derecho Administrativo. **IMPORTANTE: Debe presentar su solicitud para una Audiencia Estatal en el plazo de 90 días a partir del momento en que presentó el reclamo ante la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos.**
- Si la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos **sí** responde en el plazo de 30 días a partir del momento en que usted presentó su reclamo, y no está satisfecho con la resolución o respuesta brindada por la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos, usted tiene derecho a solicitar una Audiencia Estatal ante un Juez de Derecho Administrativo. **IMPORTANTE: Debe presentar su solicitud para una Audiencia Estatal en el plazo de 90 días a partir del momento en que recibió la respuesta por escrito a su reclamo por parte de la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos.**
- Para solicitar una Audiencia Estatal por escrito, debe enviar un Formulario de Solicitud de Audiencia Estatal a la Oficina de Audiencias Estatales o llamar a la línea gratuita de esta oficina al 1-866-289-4714.
- La Oficina de Audiencias Estatales le informará la fecha, la hora y el lugar de su Audiencia Estatal.
- Dicha oficina le proporcionará un intérprete o adaptaciones por incapacidad en la audiencia en caso de que lo necesite.
- **IMPORTANTE: No se pueden tratar todos los reclamos en una Audiencia Estatal.**

Sólo se otorgarán Audiencias Estatales por los siguientes asuntos:

- Una solicitud de mantenimiento de hijos ha sido denegada o no ha sido respondida en el tiempo establecido.
- El caso de servicios de mantenimiento de hijos ha sido determinado en incumplimiento de las leyes o normas federales o estatales, o las políticas del California Departamento de Servicios de Manutención de Menores, o no ha sido respondido en el tiempo establecido, incluso los servicios para el establecimiento, modificación y cumplimiento de las órdenes de mantenimiento de hijos y cálculos por mantenimiento de hijos.
- Los cobros por mantenimiento de hijos no han sido distribuidos, o se han distribuido o desembolsado incorrectamente, o la cantidad de los pagos atrasados por mantenimiento de hijos (calculado por la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos) es inexacto.
- La decisión de la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos de cerrar un caso de mantenimiento de hijos.

IMPORTANTE: Los siguientes temas no pueden ser tratados en una Audiencia Estatal:

- Los asuntos de mantenimiento de hijos que se deben tratar por petición, orden para fundamentar la causa, o apelación en un tribunal.
- Una revisión de una orden judicial por mantenimiento de hijos o retraso en el mantenimiento de hijos.
- Una orden judicial o determinación de paternidad equivalente.
- Una orden judicial por mantenimiento de un cónyuge.
- Determinaciones de custodia de hijos.
- Determinaciones de régimen de visitas a hijos.
- Reclamos por presunto trato descortés por parte de un empleado de la Agencia Local de Mantenimiento de Hijos, a menos que dicha conducta haya tenido como resultado una acción o inacción que pudiera ser considerada en una audiencia.

SERVICIOS DE MEDIADOR:

- Todas las Agencias Locales de Mantenimiento de Hijos tienen un Mediador a su disposición para ayudarlo a entender el proceso de resolución de reclamos y/o Audiencias Estatales.
- El Mediador puede ayudarlo a obtener información con respecto a su reclamo para ayudarlo a prepararse para su Audiencia Estatal.
- **IMPORTANTE: El Mediador no puede representarlo en la Audiencia Estatal ni brindarle asesoría legal.**

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA SOLICITUD SIMPLIFICADA DE ASISTENCIA PARA SERVICIOS DE SUSTENTO AL NIÑO

DCSS 0373 SPA (07/12/13)

El procesamiento de su caso depende de la información que brinde en este formulario. Por favor brinde tanta información como sea posible. Responda cada pregunta en forma completa. Si no conoce la respuesta, escriba "DESCONOCIDO." Si la pregunta no es aplicable, escriba "N/A."

Antes de comenzar, por favor lea el Manual de Sustento al Niño. Este libro explica los servicios disponibles a través de la agencia de sustento al niño local. Además, lea la Notificación de Cumplimiento del Programa de Sustento al Niño. Esta notificación explica sus responsabilidades para con la agencia local de sustento al niño y la responsabilidad de la agencia local de sustento al niño tiene con usted. Los abogados locales de sustento al niño ni el Fiscal General ni ninguno de sus representantes son sus abogados o los abogados del/de los niño/s.

Por favor complete todos los formularios en TINTA NEGRA y ESCRIBA EN LETRA DE IMPRENTA clara.

DATOS ACERCA DE LA PARTE QUE POSEE LA PATRIA POTESTAD O TUTOR Y NIÑO/S

Esta sección trata acerca de la persona o parte que tiene la patria potestad primaria del/de los niño/s. Por favor complete toda la sección. Si usted es la parte que posee la patria potestad, asegúrese de detallar un número de teléfono donde podamos ubicarlo durante el día.

Si los niños nombrados en la solicitud tienen padres que no poseen la patria potestad diferentes, tiene que completar una solicitud separada para cada padre. Si necesita espacio adicional para cualquier sección, adjunte una hoja o utilice la Sección Comentarios al final de la primera página.

Por favor enumere a todo/s los niño/s de los padres nombrados para los cuales se solicitan servicios de sustento al niño. Detalle el nombre completo de cada niño, incluyendo nombre de pila, segundo nombre, apellido y sufijo (Jr., Sr., III, etc.).

Hay algunas preguntas en esta sección relativas para determinar el padre biológico del/de los niño/s nombrados en la solicitud. Una de ellas pregunta si se ha firmado una Declaración de Paternidad. La Declaración de Paternidad es un formulario legal que, una vez firmado (por lo general en el hospital o clínica) por ambos padres, dice que el hombre es el padre legal. La firma y el envío del formulario al Departamento de Servicios de Sustento al Niño establece legalmente que el hombre es el padre del niño sin tener que llevar el caso ante un tribunal.

Una segunda pregunta se realiza acerca de si se ha obtenido una Sentencia de Paternidad. Una Sentencia de Paternidad es un fallo de un tribunal que, por medio de un proceso legal, determina el padre biológico del/de los niño/s. Es necesario determinar el padre biológico del niño antes que el tribunal pueda asignar sustento al niño.

Comentarios: Puede utilizar esta sección si necesita espacio extra, o agregue información adicional que piense que pueda ayudarnos a establecer o poner en vigencia una asignación para el/los niño/s. Puede incluir información acerca del temperamento de la otra persona, información acerca de si poseen rifles o pistolas, de si lo han amenazado a usted o a el/los niño/s, etc.

DATOS ACERCA DEL PADRE QUE NO POSEE LA PATRIA POTESTAD

Si usted posee la Patria Potestad, esta sección podrá requerirle que busque en sus archivos algún dato solicitado. Cuanta mayor información tengamos en esta sección, mejor y más rápido podremos ayudarlo/a.

De ser posible, por favor provea el/los Número/s de Seguro Social del padre que no posee la patria potestad. Si no conoce la fecha exacta de nacimiento, detalle la edad aproximada. Por favor provea toda y cualquier información financiera acerca del padre que no posee la patria potestad. Agregue páginas adicionales si se necesitan o utilice la Sección Comentarios en la primera página.

Si usted es el padre que no posee la patria potestad, asegúrese de detallar un número de teléfono donde pueda ser contactado durante el día.

FIRMA DEL SOLICITANTE

No podremos iniciar este caso sin su firma. Su firma indica que ha contestado las preguntas de la solicitud lo mejor que pudo y que desea abrir este caso. También indica que ha leído la información detallada anteriormente atentamente.

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE SERVICIOS DE SUSTENTO AL NIÑO

DCSS 0373 SPA (07/12/13)

SOY: ☐ PARTE CON PATRIA POTESTAD ☐ PADRE SIN PATRIA POTESTAD

NOTA: El padre que posee la patria potestad es la persona o padre que posee la patria potestad primaria del menor.

NOMBRE DEL SOLICITANTE (PERSONA QUE COMPLETA ESTE FORMULARIO)

DATOS ACERCA DE LA PARTE QUE POSEE LA PATRIA POTESTAD O TUTOR Y NIÑO/S

NOMBRE COMPLETO (APELLIDO, NOMBRE DE PILA, SEGUNDO NOMBRE, SUFijo)		MIEMBRO DE LA TRIBU ☐ SÍ ☐ NO	NOMBRE DE LA TRIBU	HORARIO MÁS CONVENIENTE PARA SER UBICADO ☐ A.M. ☐ P.M.
NOMBRE DE SOLTERA (SI APLICA)	RELACIÓN CON EL/LOS NIÑO/S ☐ PADRE ☐ MADRE ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)	NÚMERO DE TELÉFONO CASA: TRABAJO: CELULAR:		NÚMERO MÁS CONVENIENTE PARA SER CONTACTADO ☐ CASA ☐ CELULAR ☐ TRABAJO
NOMBRE DEL CÓNYUGE ACTUAL		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)				

El padre que posee la patria potestad ¿vive con el que no la tiene? ☐ SÍ ☐ NO (Si la respuesta es "NO" especifique la fecha y la dirección del último lugar en donde vivieron juntos)

FECHA	DIRECCIÓN (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)						
NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	ESTADO	DETALLE FECHA DE NACIMIENTO O EDAD APROXIMADA	LUGAR DE NACIMIENTO	RAZA	IDIOMA PRINCIPAL QUE SE HABLA EN CASA	SEXO: ☐ FEMENINO ☐ MASCULINO
NOMBRE DEL EMPLEADOR ACTUAL – SI NO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE TRABAJANDO, ESCRIBA "DESEMPLEADO" AQUÍ				TÍTULO DEL PUESTO U OCUPACIÓN		GANANCIA BRUTA MENSUAL \$	
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR ACTUAL (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)				¿TIENE DISPONIBLE SEGURO DE SALUD PARA LOS NIÑOS? ☐ SÍ ☐ NO		NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE UN FAMILIAR O AMIGO	

Fecha y lugar de matrimonio (si nunca se casó, tilde "Ninguno")

FECHA DE CASAMIENTO CON EL PADRE QUE NO TIENE LA PATRIA POTESTAD	CONDADO	ESTADO	☐ NINGUNO
--	---------	--------	----------------------------------

Fecha y lugar de divorcio (si no se ha divorciado, tilde "Ninguno")

FECHA DE DIVORCIO	CONDADO	ESTADO	☐ NINGUNO
-------------------	---------	--------	----------------------------------

Si los padres NO estaban casados, por favor responda las preguntas 1-5 más abajo.

- El padre que no posee la patria potestad, ¿vivió alguna vez en California? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "SÍ", ¿Cuándo? _____ ¿Dónde? _____
- El padre que no posee la patria potestad, ¿trabajó alguna vez en California? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "SÍ", ¿Cuándo? _____ ¿Dónde? _____
- ¿En qué estado fue/fueron el/los niño/s concebido/s?
(Utilice un número para cada uno de los niños enumerados a continuación) Niño # ____ Estado ____ Niño # ____ Estado ____ Niño # ____ Estado ____
- ¿Se firmó alguna Declaración de Paternidad en algún hospital u organización de California? ☐ SÍ ☐ NO ☐ NO SÉ Si la respuesta es "SÍ", ¿Dónde? _____
- ¿Se dictó alguna Sentencia de Paternidad? ☐ SÍ ☐ NO ☐ NO SÉ Si la respuesta es "SÍ", ¿Dónde? _____

¿Se han provisto servicios por medio de otra organización de sustento al niño? (Si la respuesta es "SI", por favor detalle la fecha, la ciudad y el estado)

FECHA DE SERVICIOS Desde: _____ Hasta: _____	CIUDAD Y ESTADO DONDE SE RECIBIERON LOS SERVICIOS	EL MENOR, ¿HA RECIBIDO AYUDA EN EFECTIVO? (ASISTENCIA PÚBLICA) ☐ SÍ ☐ NO
---	---	---

El padre que no posee la patria potestad, ¿tiene que suministrar sustento al niño para el/los niño/s detallado/s a continuación por orden del tribunal?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

ORDEN JUDICIAL #	CANTIDAD DE ASIGNACIÓN OTORGADA POR EL ESTADO \$ _____ ☐ POR SEMANA ☐ POR MES	FECHA DE ASIGNACIÓN	CONDADO	ESTADO
------------------	--	---------------------	---------	--------

Enumere los nombres completos de los niños menores de este padre que no posee la patria potestad (Si el niño aún no ha nacido, escriba "no nacido" y la fecha posible de nacimiento). (Se necesita una solicitud aparte para niños de otro padre sin patria potestad)

SI EL NIÑO AÚN NO HA NACIDO, ESCRIBA AQUÍ "NO NACIDO"				FECHA POSIBLE DE NACIMIENTO DEL/DE LOS NIÑO/S NO NACIDO/S			
NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD Y ESTADO)	NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	NIÑO/S QUE VIVE/N CON USTED		
1.					☐ SÍ	☐ NO	
2.					☐ SÍ	☐ NO	
3.					☐ SÍ	☐ NO	
4.					☐ SÍ	☐ NO	

Enumere los nombres completos de otro/s niño/s menor/es NO relacionado/s con este padre que no posee la patria potestad.

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	NIÑO/S QUE VIVE/N CON USTED	
		☐ SÍ	☐ NO
		☐ SÍ	☐ NO

COMENTARIOS (Por favor, adjunte una hoja separada si necesita espacio adicional)

DATOS ACERCA DEL PADRE QUE NO POSEE LA PATRIA POTESTAD

NOMBRE COMPLETO (APELLIDO, NOMBRE DE PILA, SEGUNDO NOMBRE, SUFijo)			MIEMBRO DE LA TRIBU ☐ SÍ ☐ NO		NOMBRE DE LA TRIBU	
NOMBRE DE SOLTERA DE LA MADRE (SI APLICA)			RELACIÓN CON EL/LOS NIÑO/S ☐ PADRE ☐ MADRE		NÚMERO DE TELÉFONO: HOGAR: TRABAJO: CELULAR:	
NOMBRE DEL CÓNyUGE ACTUAL						
OTROS NOMBRES O SOBRENOMBRES DEL PADRE QUE NO POSEE LA PATRIA POTESTAD					DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)					☐ ACTUAL ☐ ACTUAL DESDE (FECHA)	
NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	ESTADO	DETALLE FECHA DE NACIMIENTO O EDAD APROXIMADA		LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO: ☐ FEMENINO ☐ MASCULINO

¿Se encuentra actualmente en libertad condicional o bajo palabra? ☐ SÍ ☐ NO

¿Se encuentra actualmente en la cárcel o en prisión? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "SÍ", suministre la información requerida a continuación:

FECHA	AGENCIA	CIUDAD	ESTADO	DELITO (MOTIVO)
-------	---------	--------	--------	-----------------

¿Es el padre que no posee la patria potestad un ciudadano estadounidense? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "NO", detalle aquí la ciudadanía:

DESCRIPCIÓN FÍSICA: (POR FAVOR, PRESENTE UNA FOTO)		
RAZA	COMPLEXIÓN	IDIOMA PRINCIPAL
CABELLO	ESTATURA	RASGOS CARACTERÍSTICOS (MARCAS, CICATRICES, TATUAJES, ETC.)
OJOS	PESO	

NOMBRE DEL EMPLEADOR ACTUAL (SI NO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE TRABAJANDO, ESCRIBA "DESEMPLEADO")	☐ ACTUAL ☐ ACTUAL DESDE (FECHA)	¿TIENE DISPONIBLE SEGURO DE SALUD PARA LOS NIÑOS? ☐ SÍ ☐ NO	GANANCIA BRUTA MENSUAL \$
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR ACTUAL (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)			

Si está desempleado o no se conoce el empleador actual, detalle el nombre, dirección y número de teléfono del último empleo conocido a continuación

NOMBRE DEL ÚLTIMO EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO EMPLEADOR (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)	NRO DE TELÉFONO (INCLUYA EL CÓDIGO DE ÁREA)
-----------------------------	--	---

OCUPACIÓN HABITUAL, RUBRO, TÍTULO DEL PUESTO O HABILIDADES	SIRVE EN LAS FUERZAS ARMADAS ACTIVAMENTE: ☐ SÍ ☐ NO ¿EN QUE SERVICIO?
--	--

¿ES EL PADRE QUE NO POSEE LA PATRIA POTESTAD MIEMBRO DE UN SINDICATO? ☐ SÍ ☐ NO	NOMBRE Y NRO. DEL SINDICATO	DIRECCIÓN DEL SINDICATO (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)
---	-----------------------------	---

SI TRABAJA EN FORMA INDEPENDIENTE, ¿CÓMO SE LLAMA EL NEGOCIO?	GANANCIA BRUTA MENSUAL
¿ES TRABAJADOR CONSTANTE? ☐ SÍ ☐ NO SI LA RESPUESTA ES "NO", EXPLIQUE:	\$

Enumere otras fuentes de ingresos o activos. (Por ejemplo, beneficios por Veterano, Discapacidad del Seguro Social, intereses, dividendos, fideicomisos, vehículos, barcos, propiedades, etc. Adjunte una hoja si fuese necesario).

NOMBRE DE SOLTERA DE LA MADRE (APELLIDO, PRIMER NOMBRE)	DIRECCIÓN DE LA MADRE (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)	NÚMERO DE TELÉFONO DE LA MADRE
NOMBRE DEL PADRE (APELLIDO, PRIMER NOMBRE)	DIRECCIÓN DEL PADRE (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)	NÚMERO DE TELÉFONO DEL PADRE

Nombre y dirección del cónyuge actual, amigo o familiar.			
NOMBRE	RELACIÓN	DIRECCIÓN (CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)	NÚMERO DE TELÉFONO

¿Existe un régimen de visitas a los niños? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "SÍ", ¿Cuántas veces por mes?

¿Tiene la obligación de suministrar sustento al niño a algún otro niño? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "SÍ", por favor, detalle la cantidad: \$

¿Hay algún otro menor/es en el hogar? ☐ SÍ ☐ NO Si la respuesta es "SÍ", ¿Cuántos menores?

Estado civil actual:	☐ Soltero/a	☐ Casado/a	☐ Divorciado/a	☐ Separado/a	☐ Vivo con otra persona
----------------------	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------	--

Solicito los servicios del Departamento de Servicios de Sustento al Niño para que colaboren conmigo en lo siguiente: (Marque en las casillas que apliquen)

☐ Establecer paternidad ☐ Obtener una asignación de sustento al niño ☐ Poner en vigencia una asignación de sustento al niño y de cónyuge (incluso si está vencida)	☐ Modificar una asignación de sustento al niño existente ☐ Obtener una asignación para seguro médico ☐ Poner en vigencia una asignación para seguro médico existente	☐ No se necesita cumplir con seguro medico en esta oportunidad. Los niños poseen una cobertura de seguro de salud del: ☐ Padre que posee la Patria Potestad ☐ Padre que no posee la Patria Potestad
---	---	--

Solicito los servicios de sustento del Programa de Sustento al Niño del Título IV-D de la Ley de Seguro Social. Declaro bajo pena de perjurio (Código Penal, Sección 118) que he examinado este cuestionario y que dentro de mi conocimiento es verdadero y correcto.

FIRMA DEL SOLICITANTE	FECHA
-----------------------	-------

SOLICITUD DE SERVICIOS DE CHILD SUPPORT

DCSS 0055 SPA (10/20/2019)

Número de Caso CSE:

INSTRUCCIONES: Lea atentamente antes de firmar. Se requiere su firma para abrirle un caso.

A partir del 1 de octubre del 2020, de conformidad con la Ley Bipartidista de Presupuesto (Bipartisan Budget Act) del 2018, artículo 53117 del Derecho Público 115-123, que enmienda las disposiciones de la Ley Federal de Reducción del Déficit (Federal Deficit Reduction Act) del 2005, el Departamento de Servicios de Child Support podrá aplicar una tarifa anual de servicio de \$35 por cada caso que nunca hayan recibido asistencia pública. Esta tarifa se calculará el 1 de octubre de cada año en los casos cuyas familias hayan recibido, al menos, \$550 durante el año fiscal federal anterior (del 1 de octubre al 30 de septiembre). La tarifa se deducirá de manera automática del/los próximos pago(s) emitido(s) al titular de la custodia después del 1 de octubre y hasta que se haya reembolsado el total de la tarifa.

Quiero que la agencia local de child support me ayude a obtener una order de child support para establecer la paternidad del/de los niño/s o hacer cumplir una orden de child support.

Entiendo que aplico para estos servicios según el Programa de Servicios Child Support de Título IV-D de la Ley de Seguridad Social.

Informaré inmediatamente a la agencia de child support:

- Cuando cada uno de los niños se case.
- Cuando un menor cumpla los 18 años de edad y ya no asista a la escuela preparatoria, o cuando cumpla 19 años, lo que suceda primero.
- Si la dirección de mi hogar, dirección de correo o número de teléfono cambian.
- Si mi empleador, incluyendo el nombre, dirección y número de teléfono cambian.
- Si mis ingresos cambian.
- Si mi estado, condición o disponibilidad de cobertura de seguro de salud cambian.
- Si alguna información sobre el paradero del otro/s padre/s cambia.
- Si el padre vuelve a vivir junto con los niños, o
- Si hay algún cambio en la custodia, cuidado de niños o visitas.

Estoy al tanto de que la agencia local de child support no me representa a mí, ni al otro padre ni a los niños que son sujetos de este caso. No existe ninguna relación cliente-abogado entre la agencia local de child support y yo, el otro padre o los niños. No surgirá ninguna relación cliente-abogado si la agencia local de child support suministra los servicios que he solicitado.

Declaro bajo pena de perjurio según las leyes del estado de California que he leído, entiendo y estoy de acuerdo con todos los términos especificados anteriormente.

NOMBRE EN IMPRENTA

FIRMA

FECHA